

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA

Auto número 1341

Popayán, Cauca, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO COLPATRIA S.A.
Demandado:	LADY VIVIANA COLLAZOS MELLIZO
Radicado:	190014003003-2013-00189-00

Teniendo en consideración lo expuesto por el Juzgado Primero Civil Municipal de Popayán en Oficio No 374 de fecha 7 de junio de 2023, mediante el cual informa que, por providencia del 19 de julio de 2022, se decretó la terminación por pago total de la obligación del proceso Ejecutivo Singular con radicado No. 19001-4003-001-2017-00504-00 promovido por Héctor Hernán Andrade Rendón frente a Lady Viviana Collazos Mellizo, en consecuencia, solicita CANCELAR la medida cautelar, que recae sobre los bienes o remanentes de propiedad de Lady Viviana Collazos Mellizo, que se llegaren a desembargar, dentro del proceso No. 2013-00189-00, que tramita en este Despacho, el Banco Colpatria, contra la citada demandada, y que fuera comunicada mediante oficio No. 4811 del 23 de noviembre de 2018.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AGREGUESE** el anterior oficio No. 374 de fecha 7 de junio de 2023 emanado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Popayán, mediante el cual se ordena el levantamiento y cancelación del embargo de remanentes dentro del presente proceso comunicado mediante oficio 4811 del 23 de noviembre de 2018. **TOMESE NOTA** de la manifestación contenida en el anterior escrito. Alléguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

p/JB